

## RESPUESTA A OBSERVACIONES

### CONVOCATORIA PAF-VP-I-079-2017

**OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA A LA CONSULTORÍA PARA LA “FORMULACIÓN DE TRES (3) VISIONES DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LOS SIGUIENTES EJES: EJE CARIBE - METRÓPOLI DEL MAR, EJE MONTERÍA – SINCELEJO Y EJE RIBEREÑO, QUE VINCULE LA PLANEACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES TERRITORIALIZADAS PARA LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL DESARROLLO (ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURA, ETC.), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 563 DE 2016 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y FINDETER” DE ACUERDO AL DOCUMENTO CONPES 3819 DE 2014 (POLÍTICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE CIUDADES EN COLOMBIA)”.**

Encontrándonos dentro del término establecido en el Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, Subcapítulo III – Cronograma de los Términos de Referencia, “Oportunidad para Subsananar”, fueron presentadas observaciones por los proponentes: UNIÓN TEMPORAL CORDECOR - JESÚS ARRÁZOLA PATERNINA y JULIO CÉSAR GÓMEZ SANDOVAL, y en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, contradicción y debido proceso, el Patrimonio Autónomo, procede a dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

### OBSERVACIONES PRESENTADAS

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL CORDECOR - JESÚS ARRÁZOLA PATERNINA recibida por correo electrónico el día catorce (14) de noviembre de 2017 a las 12:37 p.m.; las cuales se transcriben así:**

*“De conformidad con el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD del 8 de Noviembre de 2017 dentro del marco de la convocatoria PAF-VP-I-079-2017, muy respetuosamente y con sumo agrado, le hacemos llegar el documento denominado INFORMACIÓN O DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR LA PROPUESTA.*

*En atención a lo anterior, dedicaremos todo nuestro tiempo para cumplir con éxito lo solicitado por FINDETER. Por tal razón, muy respetuosamente les solicitamos una prórroga prudencial para poder obtener la Carta de Cupo Crédito y darle cumplimiento final a los requisitos habilitantes de la convocatoria.*

(...)

Con relación a la Carta Cupo Crédito, CORDECOR viene haciendo diligencias ante Bancolombia en Montería en donde tenemos nuestra cuenta corriente número 68084739214 y a la fecha no hemos recibido, por escrito, información alguna; razón por la cual estamos haciendo diligencias en otros bancos en donde los participantes en el proceso de la convocatoria tenemos cuentas, como alternativa posible para obtener cupo crédito. Abrigamos la esperanza de resolver pronto este requisito habilitante y les suplicamos que nos den un tiempo prudencial para obtener buenos resultados. CONTINUAMOS HACIENDO DILIGENCIAS PUES ESTAMOS MUY INTERESADOS EN ESTE PROYECTO”.

#### RESPUESTA:

Se acoge lo solicitado por el proponente, razón por la cual el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)** modificó el cronograma de la Convocatoria desde la Actividad denominada “Oportunidad para subsanar”. Ver Adenda

#### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL JULIO CÉSAR GÓMEZ SANDOVAL recibida por correo electrónico el día diez (10) de noviembre de 2017 a las 12:12 p.m.; las cuales se transcriben así:**

*“En cuanto a los requerimientos financieros se solicita que la carta de cupo de crédito pueda ser presentada por el “proponente seleccionado al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la publicación del acta de selección emitida por el Comité Fiduciario, la Carta Cupo de Crédito Aprobada en firme, libre y/o disponible que indique expresamente que el cupo de crédito se direcciona a esta convocatoria y que el monto comprometido no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales”. Tal como lo dicta el numeral 1.39. CARTA DE CUPO CRÉDITO APROBADO.*

*Ya que los tiempos dados por nuestro banco varían de dos a tres semanas, el único documento que ellos expiden antes de los estudios de crédito, es el PRE-APROBADO entregado a ustedes por \$200.000.000 (superior al 15% de la propuesta), después de esto entra a evaluación de crédito y por ultimo a la respectiva aprobación en firme del valor total de la licitación. Por esta razón les solicitamos que esta carta de crédito PRE-APROBADO pueda ser entregada antes de la publicación del acta de selección del contratista, es decir el 24 de noviembre de 2017 y teniendo en cuenta que desde que fueron publicados los pliegos definitivos hasta la presentación de la oferta solo transcurrieron 4 días hábiles”.*

#### RESPUESTA:

Los términos de referencia en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO indican:

**“CARTA CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO PROPONENTES NACIONALES, PROPONENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA Y PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

**Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberá presentar con la propuesta una o varias carta(s) de cupo de crédito pre-aprobado, todas y cada una de las cuales debe cumplir con los siguientes requisitos (...)**. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo tanto, la Carta de Cupo de Crédito pre-aprobado de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia es un requisito habilitante financiero, frente al cual, cada proponente debe dar cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados en dicho numeral, para que su propuesta sea considerada hábil financieramente.

Es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, para este proceso de contratación se contempló como requisito habilitante de orden financiero **la presentación con la propuesta de una o varias carta(s) de cupo de crédito pre-aprobado**, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de referencia.

Por otra parte, los términos de referencia, en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 1.39. CARTA DE CUPO CRÉDITO APROBADO señalan lo siguiente:

**“El proponente seleccionado deberá presentar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la publicación del acta de selección emitida por el Comité Fiduciario, la Carta Cupo de Crédito Aprobada en firme, libre y/o disponible que indique expresamente que el cupo de crédito se direcciona a esta convocatoria y que el monto comprometido no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales.**

**(...)**. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

De lo anterior se colige que la solicitud del proponente JULIO CÉSAR GÓMEZ SANDOVAL no es procedente, toda vez, que la **Carta Cupo de Crédito Pre-aprobada** es requisito habilitante financiero, y de acuerdo a las etapas de la convocatoria, una vez el proponente se encuentre habilitado técnica, jurídica y financieramente, se procede con la etapa de evaluación y calificación, conforme a los criterios señalados en los Términos de Referencia, y solo en el caso de resultar seleccionada su propuesta deberá allegar la Carta Cupo de Crédito Aprobada en los términos señalados anteriormente, por lo que no es posible en esta instancia del proceso

presentar observaciones sobre el contenido de los Términos de Referencia, toda vez que este plazo es preclusivo. Así las cosas, no se acoge su solicitud.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL JULIO CÉSAR GÓMEZ SANDOVAL recibida por correo electrónico el día diez (10) de noviembre de 2017 a las 04:48 p.m.; las cuales se transcriben así:**

“Con respecto a los documentos para ser subsanados correspondientes al ítem 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO. El banco Davivienda certifica las pre aprobaciones mediante el documento que fue radicado en la propuesta y no cuenta con otro tipo de formato diferente para la denominada pre aprobación. El formato entregado da un pre aprobado de \$200.000.000 millones, lo que supera ampliamente el 15% solicitado para la primera etapa de la convocatoria. En este momento se encuentra en trámite la carta de cupo de crédito por el total exigido en los términos de referencia, en caso tal que me sea adjudicado.

Por otro lado, luego de conversaciones con directivos del banco CITIBANK, este no hace ningún tipo de pre aprobación y solo permite algunas modalidades de crédito dentro de las cuales se encuentra el credicheque. En días anteriores fue hecha la solicitud de dicho crédito del cual se expedirá una certificación el día viernes 17 de noviembre de 2017.

Por las razones expuestas solicitamos respetuosamente aceptar como válida la certificación de pre aprobado expedida por Davivienda o en su defecto prorrogar la fecha de subsanación en relación con este documento, hasta el día lunes 20 de noviembre de 2017, fecha en la que contaremos con la carta de crédito aprobada por el banco CITIBANK, por un monto superior al 15% exigido en los términos de referencia (numeral 3.1.2)”.

**RESPUESTA:**

Se informa al proponente que para que su propuesta sea considerada hábil financieramente, la carta cupo de crédito pre aprobada, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

Frente a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para subsanar, se informa que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)** modificó el cronograma de la Convocatoria desde la Actividad denominada “Oportunidad para subsanar”. Ver Adenda

Dado en Bogotá a los quince (15) días del mes de noviembre de 2017.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**